



CONSTANCIA: Cartago V., 10 de septiembre de 2020 Se allegó memorial de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Referencia	Ejecutivo
Radicación	2020-00184-00
Demandante	Jhon Jairo Salazar Naranjo
Demandado	Habitar Diseño Gestión y Desarrollo SAS
Auto	1941

Teniendo en cuenta que el artículo 465 del CGP exige, para efectos de la concurrencia de embargos, que se determine los bienes objeto de la medida cautelar, y como quiera que el Jefe Grupo Interno de Trabajo de Cobranzas (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Tuluá-Valle ha solicitado el embargo de depósitos judiciales, se lo requerirá para que puntualmente señale qué títulos judiciales son los que persigue embargar.

Lo anterior por cuanto no es la intención de la ley abarcar de tajo la totalidad de los bienes presentes o futuros embargados en el proceso civil, máxime teniendo en cuenta que en este tipo de contiendas, todos los bienes que puedan embargarse, distintos de dinero, terminarán siendo objeto de almoneda, depositándose los dineros a las cuentas del juzgado.

C Ú M P L A S E

El Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**e04fae3f0b1c0ff1e4534a73ea38b96a49180f37ea772fefe42a816
92 added34f3**

Documento generado en 10/09/2020 05:21:40 p.m.